

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA FAMILIA

Comité de Asignación de Recursos y Técnico (CART) - Términos de Referencia

Autor/a	Aprobado Inicialmente	Última revisión	Siguiente Revisión
Consejo de Gobierno	Mayo de 2020	n/a	Mayo de 2022

1. Introducción

- 1.1. IPPF es una organización benéfica registrada en el Reino Unido y una Federación mundial de 132 Asociaciones Miembros nacionales (AM) que trabajan en 164 países alrededor del mundo. Es una organización líder de la sociedad civil que trabaja en temas de salud y derechos sexuales y reproductivos. El Secretariado de IPPF comprende la Oficina Central en Londres, con oficinas regionales en Nueva York, Bruselas, Túnez, Nairobi, Kuala Lumpur y Bangkok.
- 1.2. La estructura de gobernanza de IPPF se reformó en 2020. La máxima autoridad de la nueva estructura de gobernanza es una Asamblea General de Asociaciones Miembros de IPPF, que se convoca una vez cada tres años. Una Junta de Miembros gobierna el Secretariado de IPPF y proporciona liderazgo para la Federación. La Junta cuenta con el apoyo de un sistema de comités, algunos comités tienen autoridad delegada y otros brindan asesoramiento a la Junta. El Comité de Nominaciones y Gobernanza informa directamente a la Asamblea General.
- 1.3. La misión principal de IPPF es liderar un movimiento de la sociedad civil de propiedad local y conexión global que brinda y habilita servicios y defiende la salud y los derechos sexuales y reproductivos para todas las personas, especialmente a las insuficientemente atendidas. Este objetivo estratégico es supervisado por la Junta de Miembros (la Junta) y la Asamblea General (la AG).

2. Función y Propósito

Dependiente de la Junta de Miembros, el Comité de Asignación de Recursos es un comité experto que hace recomendaciones a la Junta sobre aspectos relacionados con la asignación de recursos no restringidos en la Federación. El Comité opera en el nivel estratégico, proporcionando supervisión y aportando recomendaciones para sustentar las decisiones dentro del alcance definido de su función, que está provisto en el modelo actual de asignación de recursos.

3. Principales responsabilidades y tareas del Comité

El Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 3.1. Recomendar asignaciones porcentuales a cada una de las diferentes fuentes de financiamiento existentes dentro del modelo actual de asignación de recursos;
- 3.2. Recomendar asignaciones financieras al Secretariado en función de un presupuesto y un plan de trabajo del Secretariado, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Equipo de Revisión Técnica externo, incluido cualquier proceso iterativos que pueda proponerse;
- 3.3. Proporcionar supervisión de cualquier evaluación o revisión del modelo de financiamiento para garantizar un uso justo y correcto de los fondos de acuerdo con el modelo acordado;
- 3.4. Establecer prioridades estratégicas sobre la base de las recomendaciones del Secretariado para el flujo de financiamiento 2, o cualquier otro flujo donde esto pueda aplicarse, de acuerdo con la fórmula acordada dentro de la asignación de recursos actual.

4. Membresía del Comité Técnico de Asignación de Recursos

- 4.1 El Comité estará compuesto por hasta 7 miembros, de los cuales al menos 50% serán mujeres y al menos 20% jóvenes menores de 25 años en el momento de su nombramiento.
- 4.2 La mayoría de los miembros serán parte de Asociaciones de Miembros.
- 4.3 Se considerará la diversidad geográfica y Asociaciones Miembros más pequeñas y más grandes de diferentes contextos nacionales.
- 4.4 Las y los miembros del comité cumplirán con los estándares requeridos de especialización, habilidades y experiencia de acuerdo con los criterios establecidos. La mayor parte de su membresía estará formada por personas con experiencia relevante en asignación de recursos y financiamiento.
- 4.5 Habrá al menos uno y un máximo de dos miembros de la Junta de Miembros en el comité. Estos miembros son nominados por el Presidente de la Junta de Miembros y aprobados por la Junta.
- 4.6 Los miembros del comité, excepto los que sirven en la Junta de Miembros, son seleccionados por el Comité de Nominaciones y Gobernanza.
- 4.7 De los siete miembros, un máximo de dos miembros pueden ser miembros externos. Los miembros externos son seleccionados por el Comité de Nominaciones y Gobernanza con base en un conjunto de habilidades específicas, según lo expresado por el Presidente del Comité y son externos a las AM. Los miembros externos sirven un máximo de un período.
- 4.8 Los miembros del comité tampoco pueden ser empleados del Secretariado de IPPF ni de ninguna Asociación Miembro o socio colaborador de IPPF.
- 4.9 Cada tres años, rotarán al menos dos miembros (2/7) de este comité.

5. Duración del cargo

- 5.1 Los miembros del comité sirven por períodos de hasta tres años. Los miembros de las AM pueden servir para un segundo período. Los miembros del comité no son elegibles para presentar su candidatura para el comité en cualquier momento en el futuro después de haber servido acumulativamente por dos períodos. Los miembros externos sirven solo por un período.
- 5.2 Los miembros del comité deben cumplir con los siguientes criterios para ser reelegidos: asistencia a las reuniones con regularidad, participación y contribuciones valiosas durante las reuniones y contribución como embajador/a de IPPF. Estos criterios son la base de un proceso de evaluación anual.
- 5.3 Los períodos en el cargo de los miembros se escalonan para mantener la continuidad del conocimiento organizacional y la experiencia dentro del comité. La Junta de Miembros puede determinar el orden en que los miembros rotan fuera del comité.

6. Presidente/a del Comité

- 6.1 La o el Presidente del comité será uno de los Miembros de la Junta.
- 6.2 La o el Presidente del Comité es nominado por el Presidente de la Junta y aprobado por la Junta de Miembros.
- 6.3 La o el Presidente del Comité dirige el comité para permitirle cumplir su propósito, preside las reuniones del comité asegurando que se traten los asuntos, se tomen decisiones y se acuerden adecuadamente y que la implementación de las decisiones se asigne y supervise claramente.
- 6.4 La o el Presidente del Comité informa a la Junta de Miembros sobre las deliberaciones y decisiones del comité.

7. Reuniones del Comité y Quórum

- 7.1 El Comité se reunirá al menos tres veces al año y se apegará a la agenda institucional formal que se distribuirá antes de la reunión.
- 7.2 Las reuniones del Comité se celebrarán en persona (máximo una vez al año) y de otra manera por medios electrónicos adecuados acordados por la Junta, a través de los cuales todas y todos los participantes puedan comunicarse con todos los demás participantes.

- 7.3 La mayoría simple de los miembros del comité presentes en persona o por medios electrónicos constituirá quórum.
- 7.4 Todas las reuniones serán presididas por el Presidente del Comité. Si el Presidente no puede asistir a una reunión en particular, se esperará que el Presidente nombre a otro miembro del comité como presidente de la reunión.
- 7.5 Las preguntas que surjan en cualquier reunión del Comité se decidirán por mayoría simple de votos a menos que se disponga lo contrario en el Acta Constitutiva de IPPF, los Reglamentos o los Estatutos de Procedimientos. Cada miembro del comité tendrá un voto. En el caso de empate, el presidente de la reunión emitirá el voto decisivo.
- 7.6 Las minutas de todas las reuniones, a excepción de cualquier información de naturaleza personal, estarán disponibles para inspección por parte de las Asociaciones Miembros y cualquier otra persona autorizada por el comité o la Junta de Miembros.
- 7.7 El comité puede, por mayoría simple, tomar decisiones entre sus reuniones ordinarias, por otros medios (incluso electrónicamente).

8. Revisión

Estos términos de referencia deben revisarse y actualizarse periódicamente de acuerdo con la política general.